



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Deportes. Ayudas.** Decreto 290/2011, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 244/2011, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las entidades deportivas extremeñas y primera convocatoria para el año 2011 ..... 28180

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Empleo. Ayudas.** Decreto 291/2011, de 2 de diciembre, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001 ..... 28182

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Nombramientos.** Resolución de 22 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por Decreto 42/2009, de 6 de marzo ..... 28193

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Radiodifusión.** Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito, con la frecuencia 97.3 Mhz, a "Radioestudio, SA" ..... **28197**

**Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura en materia de calidad turística ..... **28199**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 25 de agosto de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que afecta a la ordenanza VIII "Zona Industrial" para ampliar usos compatibles terciarios y dotacionales privados ..... **28204**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 15 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, que consiste en la recalificación de suelo urbano "Zonas Verdes" a suelo urbano de "Uso Industrial", con objeto de ampliar el polígono industrial "Los Centenares" ..... **28206**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 28 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Sierra de Fuentes. Modificado n.º 1" ..... **28210**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Vías pecuarias.** Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja, a su paso por el término municipal de Segura de Toro ..... **28212**

**Vías pecuarias.** Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada



“Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana”, tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con Hervás, a su paso por el término municipal de Baños de Montemayor ..... **28214**

**Vías pecuarias.** Resolución de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de la Plata”, tramo: todo el término municipal de Casas del Monte ..... **28216**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 21 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 248/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **28218**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de octubre de 2011 por el que se comunica la práctica de la cancelación de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria, a la entidad “Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, SOCOVIPE” ..... **28219**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución relativa al acuerdo de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a la entidad “Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, SOCOVIPE” ..... **28220**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución relativa al acuerdo de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a la entidad “Sociedad Cooperativa Aceitunera San Roque” ..... **28221**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de octubre de 2011 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria en varios expedientes y correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan ..... **28223**

**Notificaciones.** Edicto de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000100104 ..... **28224**

**Notificaciones.** Edicto de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000097171 ..... **28225**



## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 24 de octubre de 2011 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Las Barreras", parcela 135 del polígono 503. Promotor: Servicios Familiares Independientes, SL, en Peraleda de la Mata ..... **28225**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de noviembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º A11060223, relativo a aprovechamiento de madera ..... **28226**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de noviembre de 2011 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **28227**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP11/7, en materia de montes ..... **28231**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de noviembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... **28232**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **28233**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 040.1/11-M, en materia de montes ..... **28244**

## **Consejería de Educación y Cultura**

**Contratación.** Resolución de 29 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el ejercicio 2012". Expte.: RI122MI12001 ..... **28245**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2009/011, en materia de patrimonio cultural ..... **28248**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Resolución de 25 de noviembre de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería), otros trabajos de mantenimiento y albañilería del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CSE/07/1111059662/11/PA ..... **28249**



**Contratación.** Anuncio de 22 de noviembre de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de tubos y contenedores de orina para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1111052559/11/PA ..... **28251**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2760-07 ..... **28253**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0212-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **28254**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-1041-07 ..... **28255**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º TR-0355-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **28256**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0453-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **28257**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-1197-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos ..... **28259**

### **Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 22 de noviembre de 2011 sobre rectificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010 ..... **28260**

**Pruebas selectivas.** Corrección de errores del Edicto de 7 de octubre de 2011 por el que se hacen públicas las bases generales de la convocatoria de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna ..... **28260**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 290/2011, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 244/2011, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las entidades deportivas extremeñas y primera convocatoria para el año 2011.* (2011040320)

El Decreto 244/2011, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las entidades deportivas extremeñas y primera convocatoria para el año 2011, tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para las actividades deportivas que lleven a cabo las entidades deportivas extremeñas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura en las secciones de Clubes Deportivos, Entidades de Actividad Físico-Deportiva o Agrupaciones Deportivas Escolares, con la finalidad de fomentar el asociacionismo deportivo, la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades, así como promover el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales.

El citado Decreto fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 183, el día 22 de septiembre de 2011 y, al establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las entidades deportivas extremeñas y la primera convocatoria de las mismas para el año 2011, fijó como plazo para la justificación de las ayudas el 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Dado que la convocatoria se encuentra actualmente en tramitación, sin que se haya dictado Resolución, y que el plazo de justificación fijado se ha superado, con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para presentar las justificaciones tras la concesión de las ayudas, se estima conveniente efectuar una nueva regulación del plazo de justificación de las mismas a través de la modificación de la disposición adicional única, que otorgue cobertura legal al procedimiento de concesión y justificación de estas ayudas correspondiente a la convocatoria de 2011.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2011,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 244/2011, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las entidades deportivas extremeñas y primera convocatoria para el año 2011.***

Se modifica el apartado 4 de la disposición adicional única del Decreto 244/2011, de 16 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las entidades



deportivas extremeñas y primera convocatoria para el año 2011, que queda redactado en la siguiente forma:

«4. No obstante lo dispuesto en el artículo 13 de este decreto, para la presente convocatoria de 2011 el plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las mismas, en cualquiera de los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de material deportivo.
- b) Desplazamientos, siempre que se trate de actividades no incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños y que se presenten facturas emitidas por empresas de transporte legalmente constituidas.
- c) Licencias de deportistas o de entrenadores titulados incluidos en la baremación de las presentes subvenciones».

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 291/2011, de 2 de diciembre, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001. (2011040321)*

El Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, establece las normas por las que se determinan y concretan medidas para facilitar la reinserción laboral, así como los requisitos y el procedimiento para la concesión de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo mencionados que se encuentren en situación de desempleo, dando así cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de febrero de 2008.

El establecimiento de estas ayudas especiales, que tiene el carácter de subvención conforme al artículo 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, va dirigida a los trabajadores mayores de 52 años que estén en desempleo y que hubieran sido afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, autorizados a la empresa "Sistema de Instalaciones de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima (SINTEL)" y cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las mismas. La disposición adicional primera del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, atribuye la gestión de estas ayudas que tienen el carácter de subvenciones, al Servicio Público de Empleo Estatal y a las Comunidades Autónomas con competencias en materia de gestión de las políticas activas de empleo respecto de los trabajadores inscritos en las oficinas de empleo de su ámbito territorial dentro del marco definido en el citado Real Decreto y de acuerdo con las normas de procedimiento y bases reguladoras que dicten las comunidades autónomas para su ejecución en función de su propia organización.

Las competencias que en materia de trabajo, empleo y formación asumía el Instituto Nacional de Empleo, hoy Servicio Público de Empleo Estatal, fueron traspasadas a nuestra Comunidad Autónoma, mediante los Reales Decretos 2024/1997, de 26 de diciembre, y 664/2001, de 22 de junio, siendo la actual Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, derivada de la estructura de las Consejerías que conforman nuestra Administración Autonómica aprobada por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, la encargada de asumir las competencias en materia de empleo.

La gestión de las ayudas establecidas en el presente decreto se atribuye al Servicio Extremeño Público de Empleo, como órgano gestor de las políticas de empleo de nuestra Comunidad Autónoma, creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y entre cuyas funciones se encuentra la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

De acuerdo con lo anterior, el presente decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de la subvención especial





establecida en el artículo 5 del Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, para los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio que habilita a su concesión directa, al concurrir singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social en el colectivo de trabajadores afectados que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en dicho régimen de concesión directa.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2011,

**DISPONGO :**

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

El presente decreto tiene por objeto establecer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases reguladoras de la subvención especial prevista en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por el expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001.

***Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.***

1. Para ser beneficiario de la subvención especial, los trabajadores contemplados en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayor de 52 años.
  - b) Encontrarse en desempleo e inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - c) Haber permanecido en situación de desempleo desde la extinción de sus contratos de trabajo por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001, y 25/2001, de 31 de julio, o, en el caso de que con posterioridad a los citados expedientes de regulación de empleo, se hubiesen realizado trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia, se haya producido la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, quedando en situación de desempleo, siempre que la extinción o el cese no sea debido a causas imputables a la voluntad del trabajador sin causa justificada.
  - d) No haber tenido derecho a disfrutar la prestación por desempleo de nivel contributivo o, en caso de haber tenido derecho a la misma, haberla extinguido por agotamiento.
2. El reconocimiento y percepción de esta subvención requerirá que se cumplan los requisitos indicados en el apartado 1 de este artículo, que el trabajador permanezca desempleado y que siga estando disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socioprofesionales y para participar en actuaciones dirigidas a



favorecer su inserción laboral. El rechazo injustificado de acciones de inserción laboral supondrá la pérdida del derecho a la subvención.

3. No tendrán derecho al reconocimiento de la subvención especial aquellos trabajadores que con posterioridad a los citados expedientes de regulación de empleo, hubiesen realizado trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia, y se haya producido la extinción del trabajo o el cese en la actividad por voluntad del trabajador sin causa justificada y con posterioridad al 28 de noviembre de 2009.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Cuantía.**

1. La cuantía de la subvención será de 3.000 euros anuales, prorrateándose los periodos inferiores al año. En el caso de trabajadores que no hayan podido ser recolocados en un plazo de 24 meses desde el comienzo de la percepción de la subvención, la cuantía de la subvención será de 5.500 euros anuales. En el caso de que se perciba la subvención con posterioridad al devengo, el citado plazo de 24 meses se computará desde dicho devengo.
2. Desde el 1 de enero de 2012 y, con efectos de 1 enero de cada año, las cuantías establecidas en el apartado anterior se actualizarán en el mismo porcentaje en que varíe la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), con respecto a la del año anterior.

### **Artículo 4. Vigencia de la subvención.**

1. El derecho al reconocimiento de esta subvención estará vigente hasta el 28 de febrero de 2012. No obstante, una vez reconocido el derecho, la aplicación de la citada subvención se extenderá por el periodo de tiempo que corresponda según lo previsto en estas bases reguladoras.
2. No será de aplicación este plazo en los siguientes supuestos:
  - a) La realización por el beneficiario de un trabajo por cuenta ajena o propia, en cuyo caso se suspenderá la percepción de la subvención durante la realización de dichos trabajos. Cuando se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud del interesado, salvo cuando la extinción o cese de la actividad se deba a causas imputables a la voluntad del trabajador sin causa justificada. Esta suspensión interrumpirá el cómputo del periodo de 24 meses establecido en el apartado primero del artículo 3.
  - b) A quienes, a fecha 27 de febrero de 2012, reúnan los requisitos indicados en el artículo 2.1, salvo la letra c), y estén percibiendo la prestación contributiva por desempleo. En este caso podrán tener derecho al disfrute de la subvención a partir del día siguiente al de extinción de la citada prestación.
3. La subvención se devengará desde que el trabajador reúna los requisitos, retrotrayendo sus efectos como máximo desde el día 28 de febrero de 2010, y hasta el día inmediatamente anterior a aquél en que cumpla la edad ordinaria de jubilación conforme al artículo 161.1 a)



del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, adquiera la condición de pensionista de incapacidad permanente o por jubilación de forma anticipada, conforme a la normativa de Seguridad Social aplicable en cada caso, o concurra cualquier otra causa, de las previstas en este decreto, de extinción o suspensión de esta subvención especial.

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán a la Dirección General de Empleo del SEXPE, conforme al modelo establecido en el Anexo I, que estará disponible en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página [www.extremaduratrabaja.net](http://www.extremaduratrabaja.net), y se presentarán en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
  - a) Fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante. No obstante, el interesado podrá prestar autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para que éste compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - b) Documento de alta de terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, establecido a tal efecto según la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, salvo si se ha presentado con anterioridad y no ha experimentado variación.
  - c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora al Anexo I del presente Decreto.
  - d) Copia de la resolución del expediente de regulación de empleo donde conste el trabajador o autorización para que pueda ser recabado de oficio.
  - e) Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, relativo al reconocimiento y extinción por agotamiento de la prestación por desempleo de nivel contributivo. En el caso de no haber tenido derecho a dicha prestación, certificado en este sentido expedido por el mismo Servicio Público de Empleo Estatal o autorización para que pueda ser recabado de oficio.
  - f) Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización al SEXPE para obtenerlo.



- g) En el supuesto de solicitud de reanudación de la percepción por haber realizado trabajos por cuenta ajena o por cuenta propia y haberse producido la extinción o cese de los mismos, se acompañará certificado de empresa o baja en el régimen de la Seguridad Social por cuenta propia respectivamente y certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal de no haber solicitado prestación por desempleo de nivel contributivo.
3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de reconocimiento del derecho a la concesión se presentará en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En los supuestos contemplados en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 4, dicho plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, o desde la extinción de la prestación contributiva por desempleo, respectivamente.

#### **Artículo 7. Financiación.**

1. La financiación de estas subvenciones se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A48900 y proyecto de gasto 201114040001600, por un importe total de 315.433,33 euros, con la siguiente distribución por anualidades: ejercicio 2011: 33.475,00 €; ejercicio 2012: 31.416,67 €; ejercicio 2013: 36.500,00 €; ejercicio 2014: 38.500,00 €; ejercicio 2015: 38.500,00 €; ejercicio 2016: 38.500,00 €; ejercicio 2017: 34.176,39 €, ejercicio 2018: 23.695,83 €; ejercicio 2019: 18.837,50 €, ejercicio 2020: 11.000,00 €, ejercicio 2021: 6.523,61 €, ejercicio 2022: 4.308,33 €.
2. La concesión de las ayudas previstas en este decreto estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho fin en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vinculándose la vigencia de la subvención a su financiación por el Estado.

#### **Artículo 8. Pago.**

1. El reconocimiento y percepción de estas subvenciones requerirá que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 2, que el trabajador permanezca



desempleado y que siga estando disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral. El rechazo injustificado de acciones de inserción laboral supondrá la pérdida del derecho a la subvención.

2. El pago de la subvención se realizará por periodos mensuales, sin perjuicio de que se liquide de una sola vez el periodo transcurrido desde el devengo del derecho hasta su reconocimiento. La realización por el beneficiario de un trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia dará lugar a la suspensión de la percepción de la subvención durante la realización de dichos trabajos. Cuando se produzca la extinción del trabajo por cuenta ajena o el cese de la actividad por cuenta propia, se podrá reanudar la percepción de la subvención previa solicitud del interesado, salvo cuando la extinción o cese de la actividad se deba a causas imputables a la voluntad del trabajador sin causa justificada. Esta suspensión interrumpirá el cómputo del periodo de 24 meses establecido en el apartado primero del artículo 3.
3. El beneficiario, en todo caso, deberá estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

#### ***Artículo 9. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento para la concesión de las subvenciones del presente Decreto es el de concesión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 d) en relación con el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El mencionado procedimiento de concesión será el aplicable tanto para el reconocimiento inicial del derecho a la subvención, como para la reanudación de la percepción de la subvención en los supuestos de suspensión de la misma.

#### ***Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será órgano competente para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de las facultades de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la presentación de la solicitud en la forma prevenida en el artículo 6 del presente decreto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada de conformidad con lo prevenido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 43.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. Contra la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a que se refiere el presente Decreto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma.
6. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados en la forma establecida en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestarios al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de aquellas subvenciones concedidas cuya cuantía sea inferior a 3.000 euros en cuyo caso no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las que en su caso se establezcan en la resolución de concesión, debiendo facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, en particular las relativas a la realización de trabajos por cuenta ajena o cuenta propia, la percepción de prestaciones por desempleo, o el paso a la situación de pensionista.
2. Para el acceso y mantenimiento del derecho a estas subvenciones deberán mantenerse los requisitos señalados en el artículo 2 del presente Decreto, permanecer desempleado y disponible para aceptar una colocación que resulte adecuada a su capacidad laboral y condiciones socio-profesionales y para participar en actuaciones dirigidas a favorecer su inserción laboral. El rechazo injustificado de acciones de inserción laboral supondrá la pérdida del derecho a la subvención.
3. Con la finalidad de facilitar la recualificación, el reciclaje profesional y la empleabilidad de los trabajadores contemplados en este Decreto, éstos participarán en las acciones de orientación profesional, formación profesional y, en general, cualesquiera otras políticas



activas de empleo que se articule desde el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta de manera específica los perfiles de los trabajadores, detectados mediante entrevistas personalizadas, y las necesidades del mercado de trabajo, especialmente la de aquellos sectores de actividad económica susceptibles de generar empleo.

### ***Artículo 12. Itinerarios de inserción.***

Se efectuarán por el Servicio Extremeño Público de Empleo seguimientos periódicos de los itinerarios de inserción de los trabajadores beneficiarios de la subvención especial. A tal fin, se ofertarán por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo aquellos servicios que más contribuyan a incrementar su empleabilidad.

### ***Artículo 13. Causas y procedimiento de reintegro.***

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Además, serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá devolver las cantidades percibidas desde que dejó de reunir los requisitos para acceder a la subvención o desde que incurrió en incumplimiento de las obligaciones impuestas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

### ***Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.***

Los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia



de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere este Decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones contenidas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral así como el establecimiento de ayudas especiales a los trabajadores afectados por los expedientes de regulación de empleo 76/2000, de 8 de marzo de 2001 y 25/2001, de 31 de julio de 2001, así como lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

***Disposición transitoria única.***

El procedimiento de concesión establecido en el presente decreto será de aplicación también a las solicitudes de subvención especial presentadas, con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, por trabajadores inscritos en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 196/2010, de 26 de febrero, y ello sin perjuicio de que, en su caso, dichas solicitudes deban adecuarse respecto a la documentación exigida en esta norma.

***Disposición final primera. Habilitación.***

1. Se faculta a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Respecto a los modelos de solicitudes y la documentación necesaria que se recogen en los Anexos de este decreto, podrán ser modificadas por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, publicando los nuevos modelos y/o nueva relación de documentos necesarios, a través del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 196/2010, DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN LABORAL ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE AYUDAS ESPECIALES A LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO 76/2000, DE 8 DE MARZO DE 2001 Y 25/2001, DE 31 DE JULIO DE 2001**

Número de Expediente de la subvención

**TIPO DE SOLICITUD:**
 INICIO

 REANUDACION
**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:**

Apellidos		Nombre
N.I.F./:	Tfno:	Móvil:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Centro de Empleo:		

Señalar Expediente de Regulación de Empleo por el que se ha visto afectado:

 ERE 76/2000, de 8 de marzo de 2001

 ERE 25/2001, de 31 de julio de 2001
**DATOS DEL REPRESENTANTE:**

Apellidos y nombre:		
N.I.F./:	Tfno:	Móvil:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Domicilio: (calle, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**ANEXO I (CONTINUACIÓN)****DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

Tipo de documento	Se aporta junto a la solicitud	Se autoriza la Consulta (*)
NIF	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Resolución del Expediente de regulación de empleo	<input type="checkbox"/>	
Certificado del SEPE de no percibir prestación por desempleo y de no tener solicitada la misma.	<input type="checkbox"/>	
Informe de vida laboral de la TGSS y certificados de periodos de inscripción como demandante de empleo		<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Autónoma.		<input type="checkbox"/>

(\*) Autorizo al Servicio Extremeño Público de Empleo a recabar los datos relativos a los a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**DECLARACIONES RESPONSABLES**

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impide obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Declaro no percibir ni tener solicitada ninguna pensión o prestación incompatible con la subvención solicitada. Asimismo el solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de prestaciones o de pensiones incompatibles con esta subvención tramite ante cualquier Organismo a partir de la fecha de solicitud de subvención, así como la realización de cualquier trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

**RATIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES Y CONTENIDOS DE LA SOLICITUD**

Por todo ello se solicita la subvención acogida al presente Decreto, firmando la presente y declarando la veracidad de las declaraciones formuladas y los datos consignados en la misma.

En ..... a ..... de ..... de

Fdo. ....

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO DEL SEXPE. PASEO DE ROMA S/N. 06800 MERIDA**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se designan y actualizan los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) creado por Decreto 42/2009, de 6 de marzo. (2011062229)*

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), se designa la autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen las instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los miembros del CAEX serán nombrados por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a propuesta del Director General de Agricultura y Ganadería, excepto el Presidente que no requerirá propuesta.

Atendiendo a lo anterior, por Resolución de 9 de junio de 2009, del Consejero (DOE n.º 129, de 7 de julio), se designaron los miembros del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX), previa propuesta del Director General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria (hoy Director General de Agricultura y Ganadería) que fue elaborada tras la recepción de propuestas de vocales para la constitución del CAEX formuladas por los sectores afectados.

En dicha resolución se designó como vocal segundo en representación de los titulares de las empresas importadoras de países terceros y de las asociaciones de consumidores legalmente reconocidas y ubicadas en Extremadura, a Bibiano Serrano Calurano de APAG-ASAJA, con domicilio en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, propuesto en primer lugar por la entidad a la que representa, sin que la misma especificara el método interno de propuesta.

Asimismo, con fecha 11 de marzo de 2011, se dictó Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural (hoy Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) por la que se aceptaba la renuncia presentada por Bibiano Serrano Calurano y la designación de Francisco Javier Pimienta Gil como nuevo vocal del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura.

Visto el escrito de renuncia presentado por Francisco Javier Pimienta Gil y la designación de Ana Demelsa Romo Guerra en sustitución del anterior, conforme al artículo 5 del Decreto 42/2009, el Reglamento Interno del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX) y demás de aplicación, con fecha 22 de junio de 2011, el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural (hoy Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) resolvió el nombramiento a Ana Demelsa Romo Guerra como vocal segundo en representación de los titulares de las



empresas importadoras de países terceros y de las asociaciones de consumidores legalmente reconocidas y ubicadas en Extremadura, en sustitución de Francisco Javier Pimienta Gil.

Por otra parte, mediante Decreto 15/2011, de 8 de julio, publicado en DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la cual ejercerá competencias que en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural tenía atribuidas la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las de medio ambiente, minas y energía que tenía atribuidas la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta estas competencias y las necesidades organizativas y funcionales correspondientes, se estableció la estructura orgánica de esta Consejería mediante Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto). Este Decreto contempla, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la cual se estructura en unidades administrativas para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas, siendo una de ellas el Servicio de Producción Agraria.

Por lo anterior, debido al cambio en las denominaciones de los órganos directivos y en la distribución del personal funcionario que integraba este órgano colegiado, con el fin de lograr mayor claridad, recibida la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Agricultura y Ganadería, resuelvo la siguiente composición del Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura (CAEX):

**PRESIDENTE:** Jesús Barrios Fernández, Director General de Agricultura y Ganadería.

Suplente: José M.ª Guerrero Pérez, Jefe de Servicio de Producción Agraria.

**VICEPRESIDENTE:** José M.ª Guerrero Pérez, Jefe de Servicio de Producción Agraria.

Suplente: Carmen Lavado Solano, Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería Ecológica.

**SECRETARIO:** Elena Laín Vázquez, Asesora Jurídica del Servicio de Producción Agraria.

Suplente: Anabel Gil López, Asesora Jurídica del Servicio de Sanidad Animal.

**SEIS TÉCNICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, EN CALIDAD DE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA.**

- Carmen Lavado Solano, Jefa de Sección de Agricultura y Ganadería Ecológica.
- José Luis Reyes Pablos, Jefe de Negociado de Agricultura Ecológica.
- Enrique Robles Sánchez, Jefe de Negociado de Estudios Agrarios.
- María Montero de Espinosa Barroso. Técnico del Servicio de Producción Agraria.
- Ana Gómez Márquez. Técnico del Servicio de Producción Agraria.
- José González López, Director de Programa de Producción Animal.

Suplentes:

- Juan Serna Martín, especialista.
- Carmen Menaya Moreno, Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Manuel Regalado Fernández, Jefe de Sección de Gestión de SANDACH.



- Jesús Manuel González Blázquez, Director de Programa de Producción Vegetal.
- Fernando Díaz Herrero, Jefe de Negociado de Productos Ecológicos.
- Juana María Campos Sánchez, Técnico del Servicio de Producción Agraria.

**VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN:**

Vocal 1. José M.<sup>a</sup> Bernal Briceño de Finca la Mesa, ctra. Canal de Rosarito, s/n., de Villanueva de la Vera, el cual fue designado como vocal 1.<sup>o</sup> en la propuesta efectuada por este sector atendiendo a su experiencia efectiva en el sector, antigüedad en los años de certificación, compromiso con la agricultura ecológica en general y en Extremadura en particular.

Vocal 2. Beatriz Fandón Junyent de Extremadura Sana, con domicilio en ctra. Navalmoral de la Mata, km 23, de Robledillo de la Vera, Cáceres, la cual fue designada como vocal 1.<sup>a</sup> a propuesta de la Junta Directiva ratificado por la Asamblea General, según consta en su escrito de propuesta.

**SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:**

Suplente 1. Emilio Moreno Vaquera de Biomova, con domicilio en c/ Montijo, 44, de Valdela-calzada, el cual fue designado como suplente en el escrito de propuesta.

Suplente 2. Hermenegildo Simón Amián de Agrícola Ecológica de Extremadura, SA. Carretera BA-9039 Autovía A-V Arroyo San Serván, Badajoz, designado por la entidad a la que representa como vocal primero, sin que conste el método interno de propuesta.

**VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS ELABORADORAS:**

Vocal 1. Antonio Pérez Amaya de APAE Productores de Almendras, SAT, con domicilio en c/ Vasco Núñez de Balboa, 21, de Corte de Peleas, el cual ha sido propuesto en primer lugar por la APAE valorando el grado de compromiso y la experiencia en el sector agroalimentario ecológico.

Vocal 2. Virgilio Barbosa Mañero de Soc. Cooperativa de Cordobilla de Lácara, con domicilio en Calle Gabriel y Galán de Cordobilla de Lácara, de Badajoz, designado como primer vocal por la entidad a la que representa, sin que conste el método interno de propuesta.

**SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:**

Suplente 1. Justino Corchero Montero de Jacoliva, con domicilio en avda. de la Paz, 5, de Pozuelo de Zarzón, Cáceres, designado como suplente primero por la entidad a la que representa, sin que por parte de la misma se especifique el método de elección.

Suplente 2. Antonio Bernabé Carmona de Conservas Vegetales de Extremadura, SA (CONESA), ctra. Villafranco del Gadiana a Balboa, km 1,5, Badajoz, propuesto en primer lugar por la entidad a la que representa, sin que la misma haya especificado el método interno de propuesta.

**VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE PAÍSES TERCEROS Y DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES LEGALMENTE RECONOCIDAS Y UBICADAS EN EXTREMADURA:**

Vocal 1. Javier Rubio Merinero de Unión de Consumidores de Extremadura (UCE), con domicilio en Plaza de Santa María, 2, 1.<sup>o</sup>, de Mérida, designado por la entidad a la que representa como vocal primero por acuerdo adoptado por mayoría de la Junta Directiva de la UCE.



Vocal 2. Ana Demelsa Romo Guerra de APAG-ASAJA, con domicilio en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, propuesto por unanimidad en Junta Directiva celebrada el 8 de junio de 2011.

**SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:**

Suplente 1. Eulalia Bermejo Rodríguez de UCE, con domicilio en Plaza de Santamaría 2, 1.º, de Mérida (Badajoz), designado por la entidad a la que representa como suplente 1.º por acuerdo adoptado por mayoría de la Junta Directiva de la UCE.

Suplente 2. Antonio José Centeno Malave de UPA-UCE Extremadura, con domicilio en avda. de Luis Ramallo, s/n., Polígono CEPANSA de Mérida, propuesto por la entidad a la que representa, sin que la misma haya especificado el método interno de propuesta.

**VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS (OPAS) Y DE LAS COOPERATIVAS:**

Vocal 1. José Cruz Llano de UPA-UCE Extremadura, con domicilio en avda. Luis Ramallo, s/n., (Polígono Cepansa) de Mérida, propuesto en primer lugar por la entidad a la que representa, sin que la misma haya especificado el método interno de propuesta.

Vocal 2. Ángel M.ª Prieto Merchán de UNEXCA, con domicilio en ctra. Nacional 110, km 381, de Valdastillas, Cáceres, nombrado como vocal primero por decisión del Consejo rector de UNEXCA.

**SUPLENTES DE LOS VOCALES ANTERIORES:**

Suplente 1. M.ª del Mar Moreno Solís de COAG, con domicilio en avda. de Colón entreplanta F, de Badajoz, propuesto en primer lugar por la entidad a la que representa, sin que la misma haya especificado el método interno de propuesta.

Suplente 2 Casto Fernando Prieto López de UNEXCA, con domicilio en ctra. Pozuelo de Zarzón, s/n., Montehermoso, (Cáceres), nombrado como vocal segundo por decisión del Consejo rector de UNEXCA.

El nombramiento de dichos miembros tendrá eficacia desde el día de la publicación de esta Resolución en el DOE, por periodo de tres años renovable.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito, con la frecuencia 97.3 Mhz, a "Radioestudio, SA". (2011062174)*

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 11 de noviembre de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Radioestudio, SA la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 97.3 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

#### **RESUELVO :**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 11 de noviembre de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Radioestudio, SA la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 97.3 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente Resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 23 de noviembre de 2011.

La Vicepresidenta y Portavoz,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

### **A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE DON BENITO (BADAJOZ), CON LA FRECUENCIA 97.3 MHZ, A "RADIOESTUDIO, SA"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Radioestudio, SA la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 97.3 MHZ y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar a la Secretaria General de la Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura en materia de calidad turística. (2011062168)*

Habiéndose firmado el día 3 de marzo de 2011 Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, en materia de calidad turística, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 23 de noviembre de 2011.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011,  
DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

### **A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE CALIDAD TURÍSTICA

En Madrid, a 3 de marzo de 2011.

### REUNIDOS

D. Joan Mesquida Ferrando, Secretario General de Turismo y Comercio Interior y Presidente del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), nombrado por Real Decreto 977/2010, de 23 de julio, actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 13.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dña. Manuela Holgado Flores, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 2/2010, de 27 de mayo, (DOE n.º 101, de 28 de mayo), y por delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura, de fecha 10 de septiembre de 2010, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 4 de febrero de 2011.



Ambas partes comparecen y se reconocen recíprocamente competencia y capacidad para la realización de este acto y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero. Que conforme a lo previsto en el artículo 149.1.13 de la Constitución de 1978 (bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica), es competencia del Instituto de Turismo de España, de conformidad con el artículo 2.1.b) del Real Decreto 561/2009, de 8 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España, el desarrollo de los planes y programas que promuevan la innovación, la calidad, la sostenibilidad y la competitividad de los productos y destinos turísticos.

Al amparo de tales competencias, el Consejo de Ministros aprobó el 3 de diciembre de 1999 el Plan Integral de Calidad del Turismo Español (2000-2006) y, posteriormente, el 8 de noviembre de 2007, el Plan del Turismo Español 2008-2012, previa aprobación del mismo por parte del Consejo Español del Turismo y la Conferencia Sectorial de Turismo el día 7 de noviembre de 2007.

En virtud de estos Planes, la política de calidad turística se ha convertido en un factor fundamental de diferenciación y de competitividad de nuestras empresas y del conjunto de nuestro sector turístico, operando siempre sobre la base del consenso y la autorregulación de un sistema que persigue consolidar el liderazgo de nuestra industria turística.

Desde el año 2000, la estrategia llevada a cabo por la Administración turística del Estado se ha traducido en el diseño de diversos subsistemas, todos los cuales constituyen el Sistema de Calidad Turística Español (SCTE):

- SCTE: Sectores, dirigido a la elaboración e implantación de normas de calidad en empresas turísticas que permiten la obtención del certificado de calidad turística ("Q" de Calidad Turística).
- SCTE: Destinos, cuyo objetivo es la implantación de un modelo de gestión integral de la calidad en destinos turísticos.
- SCTE: Buenas prácticas, que persigue la implantación de manuales de buenas prácticas en empresas turísticas y la obtención de los correspondientes distintivos.
- SCTE: Producto, orientado a la implantación de normas y manuales de buenas prácticas en espacios geográficos que constituyen un producto turístico.
- SCTE: Capital humano, dirigido a incentivar la mejora de la cultura del detalle, la hospitalidad y el trato a los clientes por parte de los prestadores de los servicios turísticos.
- SCTE: Embellecimiento urbano, que busca la difusión y aplicación de las mejores prácticas en la materia en los destinos turísticos.

Segundo. Que el artículo 7.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 5/1991, de 13 de marzo; 8/1994, de 24 de marzo y 12/1999, de 6 de mayo, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia exclusiva en materia de turismo.



Conforme a lo anterior, el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asigna en el artículo 2 a la Consejería de Cultura y Turismo, entre otras competencias, la de turismo.

Y el artículo 5 del Decreto 192/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo dispone que corresponde a la Dirección General de Turismo la fijación de la directrices y el desarrollo de las mismas en materia de promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas, la programación y ejecución de planes de promoción turística, así como la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Que, de acuerdo con lo expuesto, las dos entidades firmantes están interesadas en cooperar, mediante el presente convenio de colaboración, para complementar sus actuaciones dirigidas a la promoción, difusión y apoyo a la implantación de sistemas de calidad turística, para contribuir con ello a la mejora de la oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objetivos.

TURESPAÑA y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelven colaborar activamente en la promoción, difusión y apoyo a la implantación de sistemas de calidad turística en la mencionada Comunidad Autónoma, para la consecución de los siguientes objetivos básicos:

- a) Facilitar la transferencia recíproca de metodologías de calidad turística desarrolladas por TURESPAÑA y los organismos competentes en la materia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fin de lograr la excelencia en la configuración de dichos sistemas y generar economías de escala en su aplicación.
- b) Incentivar con los medios a su alcance la adhesión voluntaria de las empresas prestadoras de servicios y destinos turísticos a los sistemas de calidad turística.
- c) Promover la notoriedad de los sistemas de calidad turística para orientar las decisiones de los consumidores y la extensión de los sistemas entre destinos y empresas y servicios turísticos vinculados directa o indirectamente a la actividad turística.
- d) Coordinar la preservación del acervo metodológico común y los desarrollos al mismo que contribuyan a su extensión y consolidación.

Segunda. Compromisos.

Para la correcta consecución de estos objetivos, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las partes firmantes se comprometen:

1. TURESPAÑA a:

- A) Compartir con la Comunidad Autónoma de Extremadura la Metodología y Manuales de Buenas Prácticas del SCTE de los que es titular (SCTE: Sectores; SCTE: Destinos;



SCTE: Buenas Prácticas; SCTE: Producto; SCTE: Capital Humano; y SCTE: Embellecimiento Urbano). La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá reproducir y distribuir tales instrumentos para facilitar su implantación y difusión.

- B) Colaborar con la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas actuaciones que se acometan de común acuerdo en materia de formación y asesoramiento en la implantación de tales metodologías, cuyos destinatarios sean agentes públicos o privados encargados del desarrollo de los proyectos en los destinos.
- C) Apoyar a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la implantación voluntaria de la metodología y manuales de buenas prácticas del SCTE entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en Extremadura.

2. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura a:

- A) Impulsar la aplicación del SCTE en Extremadura como método de difusión de la calidad turística en aquellos sectores y destinos que participen en cualquiera de las modalidades del SCTE.
- B) Apoyar la implantación voluntaria de la metodología y manuales de buenas prácticas del SCTE entre empresas que presten servicios relacionados con su oferta turística en Extremadura.
- C) Compartir con TURESPAÑA información relevante sobre el grado de implantación del SCTE en Extremadura, que permita contar con información agregada del conjunto del país.
- D) Consensuar con TURESPAÑA los desarrollos del acervo metodológico, para garantizar la homogeneidad del SCTE a escala nacional.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Para concretar el alcance y el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio se constituirá una Comisión, formada por una representación paritaria de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- El Director de Turespaña o funcionario de su Centro Directivo que él designe, y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, designado por el Delegado de Gobierno en dicha Comunidad Autónoma, por parte de la Administración General del Estado.
- La Directora General de Turismo, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura o persona en quién delegue por parte de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. Seguimiento del proyecto.

Se presentará un proyecto de mejora de los servicios que indique la metodología a implementar y que deberá ser aprobado en Comisión de seguimiento. La aprobación de los beneficiarios del proyecto, el envío de solicitudes y los Cuestionarios de aplicabilidad del SCTE



deberán seguir los procesos recogidos en cada una de las vertientes del SCTE. El Modelo establece las especificaciones técnicas de operación para cada uno de los sistemas.

#### Quinta. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el día siguiente al de su firma, pudiendo prorrogarse por dos años mediante acuerdo entre las partes. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido el plazo por acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras partes al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

#### Sexta. Disposiciones aplicables.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se someten las cuestiones litigiosas que de él se deriven a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el convenio que se suscribe.

Y en prueba de conformidad las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados al inicio.

El Secretario General de Turismo y Comercio Interior, fdo.: Joan Mesquida Ferrando.

La Consejera de Cultura y Turismo, fdo.: Manuela Holgado Flores.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2011, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, que afecta a la ordenanza VIII "Zona Industrial" para ampliar usos compatibles terciarios y dotacionales privados. (2011062175)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de agosto de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que el Decreto 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento; corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (disposición transitoria cuarta de la Reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### **A C U E R D A :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura del 25 de agosto de 2011 se modifica el artículo 262 de la normativa urbanística vigente en el municipio. La nueva redacción es:

#### **Artículo 262. Condiciones de uso.**

1. El uso prioritario es el industrial en sus categorías industrial y almacenamiento.
2. Se consideran usos compatibles:
  - a. Residencial: Una vivienda adscrita a la actividad por parcela, con un límite de 120 m<sup>2</sup> construidos.
  - b. Servicios terciarios:
    - Oficinas y actividades profesionales.
    - Hostelería.
    - Comercial.
    - Espectáculos y salas de reunión.
    - Aparcamientos y cocheras.
  - c. Se admiten los siguientes usos dotacionales pormenorizados:
    - Docente no reglado.
    - Deportivo.
    - Servicios de interés público y social, salvo el sanitario, administrativo y abastecimiento.

No se admiten otros usos dotacionales o afectos al sector primario, agricultura o ganadería.



*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Burguillos del Cerro, que consiste en la recalificación de suelo urbano "Zonas Verdes" a suelo urbano de "Uso Industrial", con objeto de ampliar el polígono industrial "Los Centenares". (2011062177)*

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio; y teniendo en cuenta que el Decreto 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.i del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 27 de octubre de 2011 del Consejo Consultivo de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (art. 80.3 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de enero de 2010, concluyó en sentido favorable.

El Consejo Consultivo de Extremadura emitió dictamen favorable con fecha 27 de octubre de 2011.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

#### ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.





2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 15 de noviembre de 2011.

El Consejero de Fomento,  
Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

V.º B.º

El Director General de  
Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

## **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de fecha 15 de noviembre de 2011 del asunto arriba señalado, se modifican en el documento de "NORMAS URBANÍSTICAS" los artículos 83, 87, 88 y 120, quedando éstos redactados como sigue:

### **Artículo 83. Parcela mínima.**

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado de industrial serán las siguientes:

- Superficie mínima: 500 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 20 metros.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 20 metros.

Para el caso de la unidad de ejecución n.º 6 y n.º 6A serán las siguientes:

- Superficie mínima: 250 m<sup>2</sup>.
- Fachada mínima: 10 metros.
- Fondo mínimo: 20 metros.
- Separación mínima entre los linderos enfrentados: 10 metros.



2. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en suelo calificado residencial de ensanche (polígonos 1 a 4 inclusive), serán las siguientes:
  - Superficie mínima: 200 m<sup>2</sup>.
  - Fachada mínima: 10 metros.
  - Fondo mínimo: 20 metros.
  - Separación mínima entre los linderos enfrentados: 10 metros.
3. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición de solar edificable, en el resto del suelo urbano serán las siguientes:
  - Superficie mínima: 100 m<sup>2</sup>.
  - Fachada mínima: 6 metros.
  - Fondo mínimo: 10 metros.
  - Separación mínima entre los linderos enfrentados: 6 metros.
4. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de la localidad de Burguillos del Cerro, con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas Subsidiarias.
5. La representación gráfica del suelo industrial, del suelo residencial de ensanche comprensivo de los polígonos 1 a 4, y del resto del suelo urbano, se efectúa en los planos correspondientes del Proyecto a los que se habrá de atener para señalar las condiciones mínimas de cada una de las parcelas.

### **Artículo 87. Ocupación.**

1. En zona clasificada como industrial, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 60% de su extensión. Para el caso de las unidades de ejecución n.º 6 y n.º 6A será del 80% en parcelas de superficie mayor de 800 m<sup>2</sup> y del 100% en el resto.
2. En los polígonos 1 a 4, ambos inclusive, la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 70% de su extensión.
3. En el resto del suelo urbano la superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será como máximo el 80% de su extensión, salvo en solares de menos de 100 m<sup>2</sup>, en los que, para el caso de que se construya una sola vivienda, se permitirán ocupar hasta 80 m<sup>2</sup>. Para edificación residencial, la planta baja destinada a uso público, terciario o industria artesanal compatible con la vivienda, podrá llegar a ocupar el 100% de la parcela. También se podrá alcanzar el 100% de ocupación si se trata de sótanos o semisótanos destinados a los usos indicados.
4. En los terrenos situados al norte del núcleo urbano, conocidos como "Camino Pozo Miño", y limitados por la calle Corcho y el camino Pozo Miño, afectados por la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reclasificar como "Suelo Urbano" los terrenos antes mencionados, la ocupación será como máximo el 75% en todas sus plantas.

**Artículo 88. Número de plantas.**

1. El número máximo de plantas que, sobre la rasante oficial, pueden edificarse en los terrenos del Suelo Urbano municipal, será de dos, salvo en las zonas calificadas con uso industrial correspondientes a las unidades de ejecución n.º 6 y n.º 6 A, que se limitará a una sola planta.
2. Los áticos y los doblados tendrán la consideración de plantas a los efectos del número máximo permitido, excepto cuando la cubierta arranque en fachada a una altura no mayor a 50 cm sobre la cara superior del último forjado y alcance la misma altura en la línea que corresponda con el fondo edificado. En este caso la cumbrera no podrá tener una altura mayor de 3,00 metros medidos sobre la cara superior del último forjado, debiendo cumplirse lo especificado en el artículo 63.3.

**Artículo 120. Número, destino y extensión.**

Los Polígonos de Actuación son los siguientes:

POLÍGONO 1	73.840
RESIDENCIAL	48.233
DOTACIÓN	2.500
ZONA VERDE	1.843
VIARIO	21.264

POLÍGONO 2A	21.300
RESIDENCIAL	13.796
DOTACIÓN	1.980
ZONA VERDE	0
VIARIO	5.524

POLÍGONO 2B	10.480
RESIDENCIAL	5.453
DOTACIÓN	1.249
ZONA VERDE	0
VIARIO	3.778

POLÍGONO 3	21.160
RESIDENCIAL	9.750
DOTACIÓN	0
ZONA VERDE	0
VIARIO	11.410

POLÍGONO 4A	23.471
RESIDENCIAL	13.968
DOTACIÓN	1.886
ZONA VERDE	320
VIARIO	7.297

POLÍGONO 4B	43.680
RESIDENCIAL	22.189
DOTACIÓN	2.899
ZONA VERDE	0
VIARIO	18.592

POLÍGONO 5	75.520
INDUSTRIAL	75.520

POLÍGONO 6	46.573
INDUSTRIAL	23.064
DOTACIÓN	0
ZONA VERDE	17.781
VIARIO	5.728

POLÍGONO 6A	18.809
INDUSTRIAL	13.007
DOTACION	0
ZONA VERDE	2.821
VIARIO	2.981

POLÍGONO 7	3.835,11
EQUIP. PRIVADO	2.986,26
ZONA VERDE	570,77
VIARIO	248,16
10% APROV.LUCRA	298,63
EDIFICABILIDAD MÁX.	5.375,51
APARCAMIENTOS	27 plazas

En aquellas unidades en las que no se fijen alineaciones en los planos de ordenación, para proceder a su desarrollo y urbanización, deberán fijarse dichas alineaciones mediante la redacción y tramitación previa del correspondiente Estudio de Detalle.



*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Estación Depuradora de Aguas Residuales y colectores en Sierra de Fuentes. Modificado n.º 1". (2011062198)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 28 de noviembre de 2011.

El Secretario General  
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 146, de 29 de julio),  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº2**

EXPEDIENTE:	OBR0510016	E.D.A.R. Y COLECTORES EN SIERRA DE FUENTES	Modificado nº 1		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.003.700,00	CACERES	( CACERES )		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	21 / 613	PAREJA-OBREGON POSSE, MERCEDES Y 13 MÁS	AYUNTAMIENTO	12/12/2011	10:00
9/0	21 / 11	PELLÓN LÓPEZ-MONTENEGRO, EMILIA	AYUNTAMIENTO	12/12/2011	10:00



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja, a su paso por el término municipal de Segura de Toro. (2011062226)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja, a su paso por el término municipal de Segura de Toro, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 6 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 78, de 25 de abril de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de Segura de Toro como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 12 de mayo de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 3 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 199, de 17 de octubre de 2011, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

- Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que puedan admitirse ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.
- En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, el cual quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

**R E S U E L V O :**

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con La Granja, a su paso por el término municipal de Segura de Toro.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con Hervás, a su paso por el término municipal de Baños de Montemayor. (2011062227)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con Hervás, a su paso por el término municipal de Baños de Montemayor, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 81, de 28 de abril de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de Baños de Montemayor como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 19 de mayo de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 15 septiembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 197, del 13 de octubre de 2011, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas, excepto las presentadas por Cipriano Martín Curto y Benita de la Fuente Martín las cuales fueron informadas favorablemente y estimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el





procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas/estimadas en base a que:

- Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que puedan admitirse ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.
- En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, el cual quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.
- La estimación de las otras alegaciones trae causa en que a la vista de las mismas se constata una colocación errónea de los mojones, que impedían el acceso a las fincas de los afectados, por lo que se acuerda estimar dichas alegaciones y proceder en breve a su revisión y reubicación de los mojones de referencia.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata o Aliste Zamorana", tramo: todo el término municipal, excepto divisoria con Hervás, a su paso por el término municipal de Baños de Montemayor.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", tramo: todo el término municipal de Casas del Monte. (2011062228)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", tramo: todo el término municipal de Casas del Monte, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 6 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 78, de 25 de abril de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de Casas del Monte como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 12 de mayo de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 3 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 199, del 17 de octubre de 2011, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto se presentan alegaciones por los afectados que lo estimaron conveniente las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el amojonamiento es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites



resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Segundo. En cuanto a las alegaciones presentadas han sido desestimadas en base a que:

Las vías pecuarias son bienes de dominio público, y por ende, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin que puedan admitirse ni legitimarse las usurpaciones de que hayan sido objeto.

- En virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias las alegaciones deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de manera que no cabría alegación sobre el trazado, el cual quedó definido mediante el deslinde, el cual al no haberse impugnado en tiempo y forma ha de considerarse eficaz a todos los efectos.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el Representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

#### RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Plata", tramo: todo el término municipal de Casas del Monte.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 248/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011062169)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 248/2011, promovido por D.ª Estefanía Gordillo Barrena contra la Resolución de 3 de mayo de 2011, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se resuelve el recurso de reposición n.º 2011/02/0051 interpuesto contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 21 de noviembre de 2011.

El Secretario General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011 por el que se comunica la práctica de la cancelación de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria, a la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, SOCOVIPE". (2011083801)*

No habiéndose podido practicar la comunicación que se relaciona, intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Comunicación de la práctica de la cancelación de la anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo (actualmente Consejería de Empleo, Empresa e Innovación).

Nº inscripción	Denominación social	Domicilio social	Nº expediente	Órgano que dicta el acuerdo de cancelación	Fecha del acuerdo	Fecha de comunicación del Registro Sociedades Cooperativas
EXT-918	SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES, SOCOVIPE	C/ SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, Nº 3-1º 10.001 CÁCERES	185/2011	Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres	07-04-2011	10-05-2011

Mérida, a 27 de octubre de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •



*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución relativa al acuerdo de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, SOCOVIPE". (2011083802)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-918.

Sociedad: Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, SOCOVIPE.

Domicilio: Calle Santa Joaquina de Vedruna, n.º 3 – 1.º.

Localidad: 10001 – Cáceres.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

"Visto el acuerdo de cancelación de la baja provisional en el Índice de Entidades de la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, SOCOVIPE", de Cáceres, el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedente de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Único: Mediante escrito registrado de entrada el día 9 de mayo de 2011 en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Tributaria, Delegación de Cáceres, ha notificado acuerdo de fecha 7 de abril de 2011, sobre Cancelación de la Baja Provisional en el Índice de Entidades que dio lugar a la Anotación Preventiva practicada en la hoja abierta a la mencionada Entidad con fecha 31 de octubre de 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo: Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de una sociedad cooperativa hasta ahora inscrita en la Sección Provincial de Cáceres con el número 10-CC-342, debe procederse, con ocasión de la cancelación de la baja provisional en el Índice de Entidades



mencionada en antecedente, a atribuirle un nuevo número de inscripción, así como a asignarle un nuevo número de hoja personal en la forma establecida por las disposiciones adicional primera y transitoria séptima, respectivamente, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura,

**A C U E R D A :**

Atribuir a la entidad "Sociedad Cooperativa de Viviendas de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, SOCOVIPE", de Cáceres, el número de inscripción EXT-918, y la hoja personal 860, del Tomo XIX del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Hágase constar en los folios de la hoja personal los nuevos números de inscripción, de hoja y de cada uno de los folios de esta última.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 10 de mayo de 2011. El Director General de Trabajo. Fdo.: Juan Manuel Fortuna Escobar".

Mérida, a 27 de octubre de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución relativa al acuerdo de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, a la entidad "Sociedad Cooperativa Aceitunera San Roque". (2011083803)*

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en



el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución de atribución de nuevo número de inscripción y de hoja personal.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-928.

Sociedad: Sociedad Cooperativa Aceitunera San Roque.

Domicilio: Carretera, s/n.

Localidad: 10.663 – Cerezo (Cáceres).

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“Vista la petición de certificación relativa a la entidad “Sociedad Cooperativa Aceitunera San Roque” de Cerezo (Cáceres), el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedente de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Único: Mediante escrito registrado de entrada, en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el día 3 de agosto de 2011, se solicitó la expedición de una certificación registral relativa a la mencionada sociedad cooperativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia del Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2 a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo: Como consecuencia de la unificación de las tres Secciones Registrales del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, y tratándose de una sociedad cooperativa hasta ahora inscrita en la Sección Provincial de Cáceres con el número 10-CC-325, debe procederse, con ocasión de la expedición de la certificación mencionada en antecedente, a atribuirle un nuevo número de inscripción, así como a asignarle un nuevo número de hoja personal en la forma establecida por las disposiciones adicional primera y transitoria séptima, respectivamente, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

#### ACUERDA :

Atribuir a la entidad “Sociedad Cooperativa Aceitunera San Roque” de Cerezo (Cáceres), el número de inscripción EXT-928, y la hoja personal 870, del Tomo XIX del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.





Hágase constar en los folios de la hoja personal los nuevos números de inscripción, de hoja y de cada uno de los folios de esta última.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 1 de septiembre de 2011. El Director General de Trabajo. Fdo.: Miguel Lozano Alía".

Mérida, a 27 de octubre de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

*ANUNCIO de 27 de octubre de 2011 por el que se comunica la práctica de la anotación preventiva del acuerdo de baja provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria en varios expedientes y correspondientes a las sociedades cooperativas que se relacionan. (2011083804)*

No habiéndose podido practicar las comunicaciones que se relacionan, intentadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devueltas las remitidas al domicilio que figura en los expedientes, se procede a practicarlas por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Comunicación de la práctica de anotación preventiva relativa al acuerdo de Baja Provisional en el Índice de Entidades de la Agencia Tributaria.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Trabajo. Consejería de Igualdad y Empleo (actualmente Consejería de Empleo, Empresa e Innovación).

Nº inscripción	Denominación social	Domicilio social	Nº expediente	Órgano que dicta el acuerdo de baja	Fecha del acuerdo	Fecha de comunicación del Registro Sociedades Cooperativas
EXT-150	BACOTRANS, S. COOP.	C/ FERNANDO SÁNCHEZ SANPEDRO, Nº 10 06003 BADAJOZ	402/2011	Agencia Tributaria . Delegación de Badajoz	18-07-2011	30-09-2011
EXT-416	SOCIEDAD COOPERATIVA EDICO	C/ CONCEPCIÓN, S/N. 06100 OLIVENZA (BADAJOZ)	404/2011	Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz	19-09-2011	30-09-2011



En las mencionadas anotaciones preventivas se ha hecho constar que, en lo sucesivo, no podrá realizarse ninguna inscripción que concierna a estas Sociedades Cooperativas sin presentación de certificación o acuerdo de alta en el citado Índice de Entidades, salvo que se trate de asientos ordenados por la autoridad judicial o administrativa.

Mérida, a 27 de octubre de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

• • •

*EDICTO de 2 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000100104. (2011ED0413)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 — Badajoz).

Número del Acta SH.- I62011000100104.- Sujeto Responsable: IESCOFER de Castuera, SL. Domicilio: Polígono Industrial El Prado, Parcela 22 R- Mérida — Importe de la sanción: 1.877,00 euros.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2011. El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •



*EDICTO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62011000097171. (2011ED0412)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 — Badajoz).

Número del Acta I6201100097171.- Sujeto Responsable: Servicios Profesionales En Internet, SL. Domicilio: Plaza Constitución, n.º 12-06100 Olivenza — Importe de la sanción: 626,00 euros.

Badajoz, a 3 de noviembre de 2011. El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Las Barreras", parcela 135 del polígono 503. Promotor: Servicios Familiares Independientes, SL, en Peraleda de la Mata. (2011083681)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Paraje "Las Barreras", parcela 135 del polígono 503. Promotor: Servicios Familiares Independientes, SL, en Peraleda de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en Avda de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 24 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente n.º A11060223, relativo a aprovechamiento de madera. (2011083813)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que los contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### **A N E X O**

Expediente: A11060223.

Documento que se notifica: subsanación de la solicitud.

Asunto: expediente de aprovechamiento de madera.

Solicitante: Hacienda Terra Nostra, SL. CIF: B06360283.

Último domicilio conocido: Las Cañadas, s/n.



Localidad: 06249 Calzadilla de los Barros. Provincia: Badajoz.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares Badajoz.

Plazo: Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de que no se subsanen completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.ºs 285, 27 noviembre de 1992; 311, de 28 de diciembre de 1992; y 23, 27 de enero de 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

• • •

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2011 sobre notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca.* (2011083819)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### A N E X O

<b>EXPEDIENTE:</b>	CP11/362	<b>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</b>	PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
<b>ASUNTO:</b>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
<b>DENUNCIADO</b>	NICOLAE NITA	<b>DNI:</b>	X9105913Y
<b>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</b>	C/ Eduardo Morales, 23 4º B		
<b>LOCALIDAD</b>	28025-MADRID	MADRID	
<b>HECHOS</b>	Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA		
<b>CALIFICACIÓN</b>	MENOS GRAVE	<b>ARTÍCULO:</b>	57-1 1
<b>SANCIÓN:</b>	158 Euros		
	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		6 MESES
<b>ÓRGANO QUE</b>	Director General de Medio Ambiente		
<b>INSTRUCTOR/A:</b>	Enrique Rodríguez Martínez		<b>SECRETARIA:</b> María Isabel Ruiz Cortijo
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN:</b>	<i>El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.</i>		

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LIVIU URS **DNI:** X9011579H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Guadalajara, 4 1º D  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y a mano.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-9  
**SANCIÓN:** 373 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/368 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALIN IULIAN SILINESCU **DNI:** X8803942W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Colombia, 9 - A  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/369 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARCEL BARB DUDAN **DNI:** X8819796D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Perú, 3 P-9 -A  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/370 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** VELICHKO PACHELIEV **DNI:** X9561855L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Salvador, 8 3º D  
**LOCALIDAD:** 24200-VALENCIA DE DON JUAN LEON  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encuentra pescando en una charca y al requerirle la licencia de pesca de Extremadura manifiesta que carece de la misma  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/362 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NICOLAE NITA **DNI:** X9105913Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Eduardo Morales, 23 4º B  
**LOCALIDAD:** 28025-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/364 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LIVIU URS **DNI:** X9011579H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Guadalajara, 4 1º D  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura y a mano.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-9  
**SANCIÓN:** 373 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/368 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** ALIN IULIAN SILINESCU **DNI:** X8803942W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Colombia, 9 - A  
**LOCALIDAD** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/369 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** MARCEL BARB DUDAN **DNI:** X8819796D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Perú, 3 P-9 -A  
**LOCALIDAD** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/370 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** VELICHKO PACHELIEV **DNI:** X9561855L  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Salvador, 8 3º D  
**LOCALIDAD** 24200-VALENCIA DE DON JUAN LEON  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encuentra pescando en una charca y al requerirle la licencia de pesca de Extremadura manifiesta que carece de la misma  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*





*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º MP11/7, en materia de montes.* (2011083817)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que los contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo de Valhondo, 2 - 1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 9 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **A N E X O**

Expediente: MP11/7.

Documento que se notifica: trámite de audiencia.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Rufino Bernal Cerro.

DNI: 6.889.588-K.

Último domicilio conocido: C/ Parque, 39.

Localidad: 10194 Monroy. Cáceres.

Contenido acto: se abre el trámite de audiencia, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Órgano que resuelve: Director General de Medio Ambiente.

Instructora: Guadalupe Martín González.

Secretaria: Begoña Belinchón Rodríguez.

• • •



*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2011083812)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de expedientes sancionadores de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifican los actos reseñados en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrán tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, Planta Baja, 06800 Mérida — Badajoz.

Mérida, a 10 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPTE. SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
LEP 2011/31	Nicolás Romero Mata	Trámite de Audiencia	Puebla de la Calzada
LEP 2011/94	Francisco Alfonso Arroyo	Pliego de Cargos	Plasencia
LEP 2011/123	Juan Abel Justo Ruiz	Pliego de Cargos	Mérida
LEP 2011/125	Pedro Quesada Ballester	Pliego de Cargos	Plasencia
FRI11/0237	Marcos Barrantes Rodríguez	Captura y Tenencia de Aves Fringílicas para su cría en cautividad en la CCAA de Extremadura.	Badajoz

• • •



*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011083820)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### ANEXO

**EXPEDIENTE:** CP11/32 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN SERBAN **DNI:** X9274001X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Ecuador, 9 Bajo-3  
**LOCALIDAD:** 28822-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin la licencia correspondiente  
El denunciado se encontraba pescando sin la Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1  
**SANCIÓN:** 150,26 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** ILIE MARUNTELU **DNI:** X6513953P  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. San Luis, 80 A-Dcha.  
**LOCALIDAD:** 28033-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley. (5 Cañas)  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente  
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/38 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN MIHAILA **DNI:** X753467B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Felipe Segovia, 2 B--1  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con más cañas de las permitidas en la ley  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5  
**SANCIÓN:** 60 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FLORIN BISCOVEANU **DNI:** X8775771Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. de las Naciones, 27 5º A  
**LOCALIDAD:** 28943-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN NANU **DNI:** X5159326N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Doctor Morcillo, 7 4º B  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIAN DANIEL ZIDARU **DNI:** X6602502F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Petra Sánchez, 2 1º B Izq.  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización.  
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 1301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/81 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** COSTEL CURCA **DNI:** X7477352Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Francisco Lujan, 38 4º A  
**LOCALIDAD:** 28027-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar con red sin autorización.  
El denunciado se encontraba pescando con red sin autorización y durante las horas en que está prohibido hacerlo.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 7 y 57-1-33  
**SANCIÓN:** 1301 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 24 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO CASCO FLORES **DNI:** 76.028.849  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/viviendas de Camineros, 18  
**LOCALIDAD:** 10005-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando a horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/96 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE MARÍA GAMONALES GASPAR **DNI:** 28.965.362  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Príncipe Felipe, 4  
**LOCALIDAD:** 10182-TORREORGAZ CACERES  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
El denunciado se encontraba pescando simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley y a horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4  
**SANCIÓN:** 200 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RAÚL NUÑEZ URBINA **DNI:** 53.575.266  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Gracián de Sesé, 39  
**LOCALIDAD:** 10200-TRUJILLO CACERES  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
El denunciado se encontraba pescando siendo poseedor de licencia válida, pero no la presentó al serle requerida por los agentes.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1  
**SANCIÓN:** 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MIGUEL ANGEL SANZ ANDRADA **DNI:** 76.056.560  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Río Ródano, 49 2ºE  
**LOCALIDAD:** 10195-CACERES CACERES  
**HECHOS:** Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso, pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido por los Agentes de la Autoridad.  
El denunciado se encontraba pescando en coto de pesca, sin poder aportar a los agentes el permiso correspondiente.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 2  
**SANCIÓN:** 20 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LIVIU URS **DNI:** X9011579H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Guadalajara, 4 1º A  
**LOCALIDAD:** 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIUS FLORIN BORS **DNI:** X9254301K  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Santander, 10 3º A  
**LOCALIDAD:** 28980-PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IONUT SORIN CIOBANU **DNI:** X9129861B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ De Galileo, 12 2º A  
**LOCALIDAD:** 28015-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** GHEORGHITA FRASINARU **DNI:** X9027111W  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ La Oliva, 15 Bajo 3  
**LOCALIDAD:** 28210-VALDEMORILLO MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo, sin contar con autorización  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** COSTEL FLOREA **DNI:** X8888602E  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Paseo de Lisboa, 3 9º 2  
**LOCALIDAD:** 28943-FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 Meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IOAN HRITCU **DNI:** X5691414H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Balandro, 32 1ª  
**LOCALIDAD:** 28042-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en la Ley  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4  
**SANCIÓN:** 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*





**EXPEDIENTE:** CP11/131 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DANIEL CIOBOTARU **DNI:** X09558920M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Plaza del Sol, 12  
**LOCALIDAD:** 28922-ALCORCÓN MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando a orillas del Embalse y al requerirle la correspondiente licencia manifiesta no poseerla  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 Meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/132 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IOAN STELIAN CIOCOIU **DNI:** X8869811M  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ María Cristina, 12 2º D  
**LOCALIDAD:** 28980-PARLA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 Meses  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/144 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** AUREL VALI TUICAN **DNI:** Y0670793N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Los Huertos, 7 Puerta A  
**LOCALIDAD:** 10160-ALCUESCAR CACERES  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
El denunciado se encontraba pescando sin licencia de pesca de Extremadura  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ION-DANUT BAGDASAR **DNI:** X8738522V  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Virgen del Templo, 2 2ºD  
**LOCALIDAD:** 28830-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4  
**SANCIÓN:** 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/154 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DAN-VIOREL LUPU **DNI:** X6895135B  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Segovia, 7 Bajo  
**LOCALIDAD:** 28860-PARACUELLOS DEL JARAMA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FLORIN BIZDOC **DNI:** X9060399D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Begoña, 18 3º G  
**LOCALIDAD:** 28821-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/157 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** ENCHE-IONUT CHIFAN **DNI:** X9239247D  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Duquesa de Medinaceli, 3 2ºB  
**LOCALIDAD** 28803-ALCALÁ DE HENARES MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/158 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** OVIDIU-IONUT ZLATARU **DNI:** X7741122N  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Puenteceures, 1 11B  
**LOCALIDAD** 28029-MADRID MADRID  
**HECHOS** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia y con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley  
**CALIFICACIÓN** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 56-1-4  
**SANCIÓN:** 200 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/160 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO** MARIAN COSTINEL POPESCU **DNI:** X8395029Y  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Alfonso, 1 2ºC  
**LOCALIDAD** 28917-LEGANES MADRID  
**HECHOS** Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.  
Pescar simultáneamente con 4 cañas, más de las permitidas en la Ley  
**CALIFICACIÓN** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4  
**SANCIÓN:** 42 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/163 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DORU ENACHE **DNI:** X9101744T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Príncipes de España, 25 3º A  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/164 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN TUDOSE **DNI:** X9102027F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Príncipes de España, 25 3º A  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PAVEL COSTEL CHIRIAC **DNI:** Y0570580X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Madrid, 19 1ºA  
**LOCALIDAD:** 28938-MOSTOLES MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33  
**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTORA:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/169 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NECULAI NECULAI **DNI:** X6654263H  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Salamanca, 4 4º A. Escalera B  
**LOCALIDAD:** 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/171 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DORU ENACHE **DNI:** X9101744T  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Príncipes de España, 25 3º A  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/173 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** CONSTANTIN TUDOSE **DNI:** X9102027F  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Avda. Príncipes de España, 25 3º A  
**LOCALIDAD:** 28823-COSLADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*



**EXPEDIENTE:** CP11/194 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ION COANCA **DNI:**  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Pina  
**LOCALIDAD:** 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias. El denunciado se encontraba pescando con artes prohibidas y habiendo capturado mas peces de los permitidos  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3 Y 11  
**SANCIÓN:** 430 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

**EXPEDIENTE:** CP11/196 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DANIEL VISAN **DNI:** Y0093974X  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Los Morales, 21  
**LOCALIDAD:** 10617-EL TORNO CACERES  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias. El denunciado se encontraba pescando con artes prohibidas y habiendo capturado mas peces de los permitidos  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3 Y 11  
**SANCIÓN:** 430 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 12 MESES  
**ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A:** Director General de Medio Ambiente Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

• • •

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 040.1/11-M, en materia de montes. (2011083818)*

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 11 de noviembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

Expediente: 040.1/11-M.

Documento que se notifica: acuerdo de incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Miguel Ángel Cabello González.

Último domicilio conocido: C/ San Juan, 44, Esc. 2; planta 7; puerta dcha.

Localidad:06400, Don Benito.

Hechos: Corta de encina verde sin autorización en el monte (paraje) "corta de 1 encina de unos 35 cms en el monte (paraje) "parque periurbano moheda", del término municipal de Navalvillar de Pela.

Sanción: mil cien euros (1.100 €).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Realizar alegaciones o aportar datos documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (en tal caso deberá indicar los medios de que pretenda valerse), todo ello de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12/02/1994).

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (MEIAC), durante el ejercicio 2012".*  
*Expte.: RI122MI12001. (2011062199)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI122MI12001.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, (MEIAC), durante el ejercicio 2012.



- b) Lugar de ejecución: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: del 01/01/2012 al 31/12/2012, ambos incluidos.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (18%): veintisiete mil euros, (27.000,00 €).
- c) Presupuesto total: ciento setenta y siete mil euros, (177.000,00 €).

### 5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: no se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C Nº 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: c/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida. 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-00 70 09.
- e) Telefax: 924-00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web <https://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso: Grupo: O (servicio de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles), Subgrupo: 1 (conservación y mantenimiento de servicios), Categoría B (cuando la anualidad media sea igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros).

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.





- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura. Servicios Centrales.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800 – Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
- e) Admisión de variantes: no procede.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: c/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "1", a las 9:00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.
- e) Las subsanaciones, ofertas económicas presentadas y fechas de las mesas de contratación se publicarán en el portal web <https://contratacion.juntaextremadura.net>, Perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Se dirigirán al Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz, (teléfono: 924 01 30 79).

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 29 de noviembre de 2011. El Secretario General (PD Resolución de 2/8/2011, DOE n.º 154 de 10/8/2011), AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.



*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º DGC/2009/011, en materia de patrimonio cultural. (2011083805)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de procedimiento, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de noviembre de 2011. El Instructor, HIPÓLITO COLLADO GIRALDO.

**A N E X O**

Asunto: notificación de resolución del procedimiento sancionador.

Expediente número: DGC/2009/011.

Denunciado: Pedro Muñoz Castillo.

Último domicilio conocido: C/ Campo Real, n.º 2.

Localidad: 28039. Madrid.

Hechos: Utilización sin la debida autorización de detector de metales en yacimiento arqueológico según se establece en el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

Tipificación de la infracción: art. 92.3 m) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo).

Tipificación de la sanción: sanción grave.

Sanción: multa de dos mil quinientos euros (2.500 €).

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: Hipólito Collado Giraldo.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura (art. 95 Ley 2/1999 de PHCEX). Dicha competencia ha sido delegada en el Secretario General en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto).

Medidas provisionales: Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que la presente resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Calle Almendralejo, 14. Mérida.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de hostelería (cocina y lavandería), otros trabajos de mantenimiento y albañilería del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CSE/07/1111059662/11/PA. (2011062204)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1111059662/11/PA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria de Hostelería (cocina y lavandería), otros trabajo de mantenimiento y albañilería, del Hospital Virgen del Puerto, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) División por lotes y numero: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Plazo de ejecución: 24 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 134.237,28 euros.

Importe de IVA: 24.162,72 euros.

Importe total: 158.400,00 euros.

Valor estimado del contrato, sin IVA: 134.237,28 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Unidad de Contratación Administrativa de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y Código postal: 10600 Plasencia.
- d) Teléfono: 927 42 83 51.
- e) Fax: 927 42 83 31.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En el caso de que éste, coincidiera en sábado o inhábil, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Los que se establezcan en los pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día, contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En el caso de que éste, coincidiera en sábado o inhábil, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia – Hospital “Virgen del Puerto”.
  - 2ª. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
  - 3ª. Localidad y Código Postal: 10600 Plasencia.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
- e) Admisión de variantes: Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 10600 Plasencia.
- d) Fecha: Apertura documentación.
  - Sobre “1” Documentación Administrativa: 16 de enero de 2012.
  - Sobre “2” Documentación para la Valoración de Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 23 de enero de 2012.
  - Hora: Las Mesas de Contratación se constituirán a las 10,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

La fecha y Hora de la Mesa pública para la apertura del Sobre “3” – Criterios de adjudicación cuya valoración es automática será publicada, con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>).

**11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

La fecha y hora de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada con la antelación suficiente, en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura <https://contratacion.juntaextremadura.net>.

**12.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

**13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**14.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Plasencia, a 25 de noviembre de 2011. La Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmodal de la Mata, PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Adquisición de tubos y contenedores de orina para el Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/1111052559/11/PA. (2011083889)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa – Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
  2. Domicilio: Avda. de Huelva 8, 3.ª Planta.
  3. Localidad: 06005 Badajoz.
  4. Teléfono: 924.21.81.58.
  5. Telefax: 924 21 82 84.
  6. Correo electrónico: Paula.bernardo@ses.juntaextremadura.net
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 27/12/2011.
- d) Número de expediente: CS/01/1111052559/11/PA

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de "tubos y contenedores de orina" para el Área de Salud de Badajoz.
- c) División por lotes y número: Según pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según pliego.
  - 1. Domicilio: Según pliego.
  - 2. Localidad y código postal: Según pliego.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33140000-3.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de Adjudicación: Según pliego.

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

507.499,82 euros (quinientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos) incluye posible prórroga.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 253.749,91 euros.  
Importe de IVA: (8%) 20.299,99 euros.  
Importe total: 274.049,90 euros.

**6.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% importe adjudicación sin IVA.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según PCAP.
- c) Otros requisitos específicos: Según PCAP.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales contados a partir del siguiente del envío de la publicación al DOUE. (27/12/2011).



- b) Modalidad de presentación: Según pliego.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
  - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
  - 3. Localidad y código postal: 06005 - Badajoz.
  - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes:
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
  - Si el único criterio valoración es el precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
  - Si hay más de un criterio: 2 meses.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 – Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el apartado siguiente.

**10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

**11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

Fecha de envío 17/11/2011.

**12.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Badajoz, a 22 de noviembre de 2011. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra (PD Resolución 16/06/2010 DOE n.º 124, de 30/06/2010), RAMÓN LÓPEZ CARRILLO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2760-07. (2011083741)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de caducidad del procedimiento de reintegro, al interesado, Raúl Requero Dorado, relativa al expediente EE-2760-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento del Empleo Estable en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de junio de 2011:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro de subvención relativo al expediente EE-2760-07 y ordenar el archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de junio de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0212-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011083742)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia al interesado, Raquel Pérez Serradilla, relativa al expediente TR-0212-10, del programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2011:





### “RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda por la transformación de contrato temporal en indefinido, en virtud de la formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 31 de marzo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57 de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

### *ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-1041-07. (2011083743)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Rotomolding Products, SA, relativa al expediente EE-1041-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento del Empleo Estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de junio de 2011:

### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Rotomolding Products, SA de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 16.167,07 euros, 13.500,00 € de importe principal y 2.667,07 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.



Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que le fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de junio de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º TR-0355-07, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011083744)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Doca Seca, SL de resolución de reintegro de subvención, recaída en el expediente TR-0355-07, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de junio de 2011:

#### "RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa, Doca Seca, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social de la transformación del contrato y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por transformación de contratos temporales en indefinidos, por un importe total de 3.357,84 euros, 2.723,00 € importe del principal y 634,84 € de intereses de demora.



Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 17 de junio de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-0453-10, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011083745)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, Consulting y Explotaciones Hoteleras, SL, recaída en el expediente TR-0453-10, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de marzo de 2011:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la empresa Consulting y Explotaciones Hoteleras, SL, con CIF/NIF B37467057, una subvención por importe de 3.000,00 €, por la transformación de contrato temporal en indefinido de Tania Presumido Peña.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1) La empresa queda obligada a mantener los puestos subvencionados durante, al menos, tres años, a contar desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social referida a la transformación del contrato temporal en indefinido de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido.



- 2) Si antes de finalizar el periodo de los tres años a que se refiere el apartado a) del art. 16, se produce el cese del trabajador que ocupa el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses, mediante otra contratación indefinida, que deberá ser posterior a la baja del trabajador que sustituye, o bien, haberse producido como máximo, dos meses antes de dicha baja.

En ningún caso el contrato de trabajo indefinido del trabajador sustituto podrá haber sido objeto de solicitud de subvención, al amparo de cualquiera de los programas de fomento de empleo gestionadas por la Consejería de Igualdad y Empleo.

- 3) En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 17.2 del Decreto regulador de la ayuda.
- 4) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería de Igualdad y Empleo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquélla.
- 5) El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 6) Las establecidas con carácter general en el Decreto 79/2009, de 3 de abril, sobre transformaciones de contratos temporales en indefinidos, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 9 de marzo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



*ANUNCIO de 25 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TR-1197-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2011083746)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación al interesado, Montajes Extremeños de Aluminios, SLL, relativa al expediente TR-1197-09, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos, regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de marzo de 2011:

**“RESUELVE:**

Denegar la ayuda solicitada por la empresa “Montajes Extremeños de Aluminios, SLL”, por no reunir los requisitos para ser beneficiaria de la misma.

Notifíquese al interesado la presente resolución, con indicación de que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo, según Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE n.º 57, de 24 de marzo), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 31 de marzo de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



## **AYUNTAMIENTO DE BENQUERENCIA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2011 sobre rectificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2010. (2011083884)*

D. Eduardo Tena Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz) hago saber:

Que el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 30 de abril de 2010 aprobó junto al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2010 la Oferta de Empleo Público, la cual fue rectificada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2011, en la que se incluyen las siguientes plazas:

### FUNCIONARIOS

1 plaza de administrativo. Funcionarios. Grupo de Titulación C1.

En Benquerencia de la Serena, a 22 de noviembre de 2011. El Alcalde, EDUARDO TENA TORRES.

• • •

*CORRECCIÓN de errores del Edicto de 7 de octubre de 2011 por el que se hacen públicas las bases generales de la convocatoria de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. (2011ED0416)*

Advertido error en el Edicto de 7 de octubre de 2011 por el que se hacen públicas las bases generales de la convocatoria de una plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 221, de fecha 17 de noviembre de 2011, se procede a su oportuna rectificación.

En la Base Primera, segundo párrafo (pág. 26565):

Donde dice:

«La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de marzo de 2011, rectificada así mismo mediante Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2011 y remitida al Diario Oficial de Extremadura, (...)».

Debe decir:

«La referida plaza se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 30 de abril de 2010 y rectificada mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2011, (...)».



Al no afectar la presente rectificación al desarrollo del proceso selectivo, así como a los derechos subjetivos de los interesados en participar en el mismo, los plazos para la presentación de instancias se contarán desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, así como en el Diario Oficial de Extremadura.

En Benquerencia de la Serena, a 22 de noviembre de 2011. El Alcalde-Presidente, EDUARDO TENA TORRES.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)